

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO JURIDICO

JEGHS/JVJ/PFF/rfl.

*Secretaría Ejecutiva
del Consejo Region*

DECLARA MONUMENTO HISTORICO OFICINA
SALITRERA PEDRO DE VALDIVIA, UBICADA
EN LA COMUNA DE MARIA ELENA,
PROVINCIA DE TOCOPILLA, II REGION DE
ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, 12.ABR.1996* 209
Nº

EXENTO

CONSIDERANDO:

QUE, una parte importante de la historia de nuestro país se desarrolló en torno a una serie de acontecimientos, producto de la explotación del salitre, el cual se constituyó en una gran fuente de riqueza, que generó una especial forma de vida para varias generaciones de chilenos, que es necesario preservar y enseñar a las generaciones presentes y futuras, de lo que fue la inolvidable gesta salitrera que tanto dió al país.

QUE, las salitreras fueron campamentos que albergaron a grupos de chilenos, forjadores de una personalidad que hoy es característica de los habitantes de nuestro país, basada en un enorme sacrificio y en un pujante esfuerzo personal. Estos pequeños centros urbanos, después de la crisis que afectó a este mineral, se constituyeron en gran testimonio histórico de esta situación.

QUE, la Oficina Salitrera de Pedro de Valdivia, es única en su género a nivel mundial y llegó a tener una población de catorce mil habitantes

QUE, es un valor esencial de todo pueblo el respeto y promoción de sus tradiciones y de su cultura, dentro de los cuales se encuentra el resguardo y conservación de su patrimonio histórico; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970; decreto supremo de Interior N° 654 de 1994; acuerdo de sesiones de 16 de agosto de 1995 y de 03 de abril de 1996, del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N°170 de Vicepresidenta Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales de 10 de abril de 1996; Ords. N°s 233/95, 283/95, 78 y 102 de 03 de abril de 1996, todos del Alcalde de la I. Municipalidad de María Elena; Proyecto de Acuerdo N° 277 de 20 de junio de 1995 y Oficio N°7275 de 21 de marzo de 1996, ambos de la Cámara de Diputados; Ord.N° 278/3 de 01 de agosto de 1995 del Director Nacional de Turismo; Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO

ARTICULO UNICO: Declárase MONUMENTO HISTORICO la Oficina Salitrera Pedro de Valdivia, ubicada en la comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, II Región de Antofagasta, en el área demarcada en el plano adjunto y que forma parte del presente decreto.

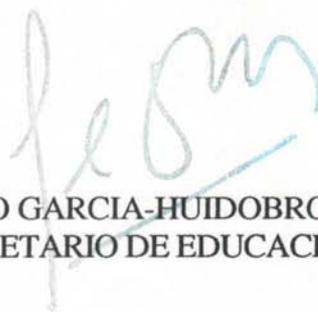
ANOTESE, COMUNIQUESE Y
PUBLIQUESE.
REPUBLICA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA

SERGIO MOLINA SILVA
MINISTRO DE EDUCACION.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN EDUARDO GARCIA-HUIDOBRO SAAVEDRA
SUBSECRETARIO DE EDUCACION (S)

DISTRIBUCION:

-Of. de Partes	1
-Subsecretaría	1
-Diario Oficial	1
-Depto. Jurídico	1
-Consejo de Monumentos Nacionales	1
-Direcc. Nacional de Arquitectura	1
Ministerio de Obras Públicas	1
-Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional	1
-I. Municipalidad de María Elena	1
-Director Regional de Turismo-Antofagasta	1
-Presidente de la Cámara de Diputados	1
-Total	11

11